



**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REDAM
RADICADO 020-2025**

Girón, CINCO (05) de AGOSTO de dos mil veinticinco (2025)

Una vez revisado el escrito y sus anexos abonados en la solicitud de inscripción en el REDAM DEL DEUDOR ALIMENTARIO, invocado por la señora **DIANA ROCIO GELVEZ GARNICA**, identificada con C.C.No.1.095.908.677 expedida en GIRON-Santander, en calidad de PROGENITORA de **SALOME PRADA GELVEZ** identificada con **RC. NUIP 1097789068 SERIAL 52541135**, tal como aparece en registro, en contra del señor **LUIGI FERNANDO PRADA VILLAFANE** identificado con C.C. No:91.183.235 expedida en Giron-Santander. Este Despacho comisarial considera prudente **ADMITIR LA SOLICITUD**, por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata LA LEY 2097 DE JULIO DE 2021.

En mérito de lo expuesto la suscrita Comisaria de Familia Turno 4 de Girón,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de inscripción en el REDAM DEL DEUDOR ALIMENTARIO invocada por la señora **DIANA ROCIO GELVEZ GARNICA**, quien actúa en nombre y representación de su hija **SALOME PRADA GELVEZ** y en contra del señor **LUIGI FERNANDO PRADA VILLAFANE**.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al señor **LUIGI FERNANDO PRADA VILLAFANE**, corriéndole traslado de la solicitud, en los términos del artículo 3 de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 (cinco (05) días hábiles) para que la conteste.

TERCERO. Se **REQUIERE** a la parte actora señora **DIANA ROCIO GELVEZ GARNICA**, para que, a efectos de llevar a cabo la **notificación personal de la SOLICITUD**, y en cumplimiento a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY GAMARRA GAMARRA
Comisaria de Familia Turno 4

COMISARIA DE FAMILIA TURNO 4
En Estado No. 031-2025 de fecha **04/08/2025**, se notifica a las partes del presente auto, conforme al artículo 295 del C. G. del Proceso.


Comisaria de Familia T4